

S3724.10

Presidencia
del
Senado de la Nación

CALLE...		3
...		...
MESAS DE...		
21 MAR 2011		
SEC. 5	7	14 ⁴⁰

CD=10/11

Buenos Aires, 16 de marzo de 2011.

Al señor Presidente de la Honorable
Cámara de Diputados de la Nación.

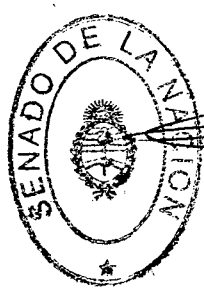
Tengo el honor de dirigirme al señor
Presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la
fecha, ha sancionado el siguiente proyecto de ley que paso en
revisión a esa Honorable Cámara:

"EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS, etc.

ARTICULO 1º.- Incorpórase como segundo párrafo del
artículo 63 del Código Penal el siguiente:

En los delitos previstos en los artículos 119, 120,
124, 125, 125 bis, 128, 129 -in fine-, y 130 -párrafos
segundo y tercero- del Código Penal, cuando la víctima
fuere menor de edad la prescripción de la acción comenzará
a correr desde la medianoche del día en que éste haya
alcanzado la mayoría de edad.

Si como consecuencia de cualquiera de los delitos
indicados hubiera ocurrido la muerte del menor de edad, la



[Handwritten signature]

53724.10

Senado de la Nación
CD=10/11

prescripción de la acción comenzará a correr desde la medianoche del día en que aquél hubiera alcanzado la mayoría de edad.'

ARTICULO 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo."

Saludo a usted muy atentamente.

